



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 550 - 2016 - GRJ/GR

Huancayo, 25 NOV 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 999-2016-GRJ/ORAJ de fecha 12 de octubre del 2016; el Reporte N° 008-2016-GRJ-DRA/DCA/CUFR de fecha 16 de agosto del 2016, el Reporte N° 013-2016-GRJ-DRA/DCA/CUFR de fecha 03 de octubre del 2016, relacionado a la delegación de facultades para el levantamiento de las Garantías Hipotecarias, correspondiente al EX-FONDEAGRO CACERES, a favor de la Dirección Regional de Agricultura Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 008-2016-GRJ-DRA/DCA/CUFR, de fecha 16 de agosto del 2016, el Ing. M.SC. Paulo Vásquez-Garay Torres, Director Regional de Agricultura, con el propósito de cumplir con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 0262-2009-AG y la Ley N° 29264 solicita delegación de facultades para que pueda realizar los trámites respectivos en la SUNARP y suscriba los levantamientos de hipoteca de las deudas previamente canceladas. Solicitud que fue reiterado con Reporte N° 010-2016-GRJ-DRA/DCA/CUFR, de fecha 01 de septiembre del 2016 y Reporte N° 013-2016-GRJ-DRA/DCA/CUFR, de fecha 03 de octubre del 2016;

Que, la Resolución Ministerial N° 0262-2009-AG, establece que las dependencias de las entidades del sector de agricultura deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley N° 29264, incluido los Gobiernos Regionales, máxime si estos últimos administran recursos del Ex-FONDEAGRO;

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público y ostentan autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el presente caso, el Director Regional de Agricultura, Ing. M.SC. Paulo Vásquez-Garay Torres, Mediante Reporte N° 008-2016-GRJ-DRA/DCA/CUFR, de fecha 16 de agosto del 2016, Reporte N° 010-2016-GRJ-DRA/DCA/CUFR, de fecha 01 de septiembre del 2016 y Reporte N° 013-2016-GRJ-DRA/DCA/CUFR, de fecha 03 de octubre del 2016, solicita delegación de

SG - GRJ	
DOC. N°	1792742
EXP. N°	1190975



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

facultades para que pueda realizar los trámites respectivos en la SUNARP y suscriba los levantamientos de hipoteca de las deudas previamente canceladas de los beneficiarios del Ex – FONDEAGRO CÁCERES;

Que, por su parte, el inciso 67.1 del artículo 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.". El referido precepto normativo guarda relación con lo estipulado en el artículo 74° de la norma citada, en cuanto a la desconcentración de la competencia de los órganos administrativos. En ese sentido se debe colegir que es procedente la delegación solicitada por el Director Regional de Agricultura, Ing. M.SC. Paulo Vásquez-Garay Torres, más aún, si existe a la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2016-GRJ/GR, de fecha 17 de mayo del 2016, que aún no se ha dejado sin efecto;

Que, a razón de considerandos expuestos y contando con el Informe Legal 999-2016-GRJ/ORAJ de fecha 12 de Octubre del 2016, resulta pertinente delegar al Director Regional de Agricultura Junín el Ing. Paulo Vásquez-Garay Torres, las facultades para el levantamiento de las Garantías Hipotecarias, correspondientes al EX-FONDEAGRO CACERES, a favor de la Dirección Regional a Agricultura Junín, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación del Gerente General Regional y con la visación respectiva del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA; la delegación de facultades contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2016-GRJ/GR, de fecha 17 de mayo del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Director Regional de Agricultura el ING. M.SC. PAULO VÁSQUEZ-GARAY TORRES, la facultad de suscribir los levantamientos de hipoteca de las deudas previamente canceladas, correspondiente a los beneficiarios de Ex – FONDEAGRO CÁCERES, en lo que concierne al Saneamiento de las Deudas Contraídas con dicho fondo, en el marco de la Ley N° 29264 y la R.M. N° 0262-2009-AG.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



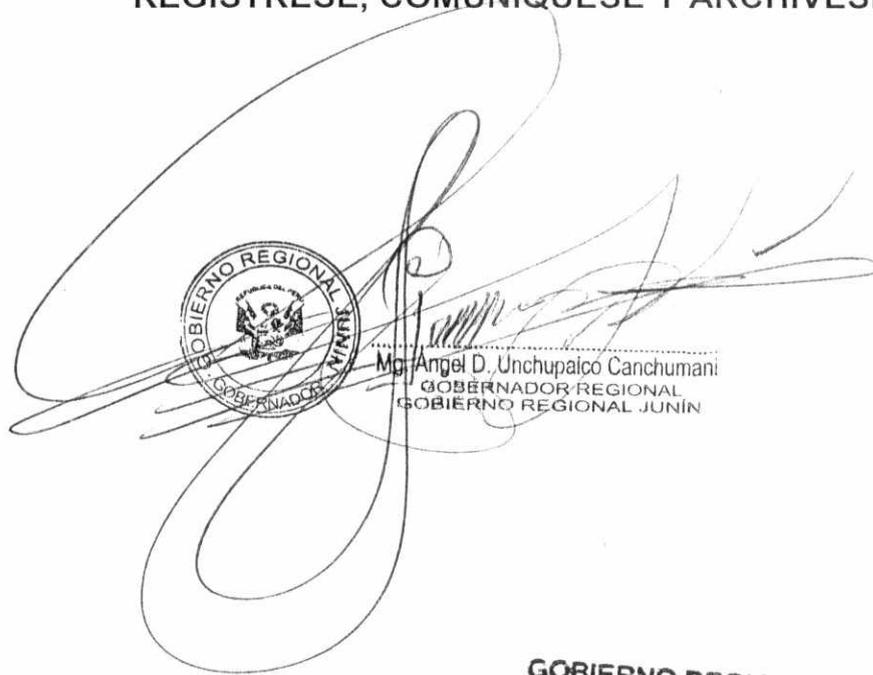
ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que las facultades y atribuciones que son objeto de delegación, sean ejercidas observando las siguientes disposiciones:

1. Las facultades y atribuciones recibidas en la delegación son indelegables
2. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiera delegado, salvo los supuestos de avocación previstos en el Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3. La delegación delegada se extingue por revocación o avocación y por incumplimiento del plazo o la condición prevista en el acto de delegación así como en las demás previstas en la normatividad legal vigente debidamente sustentada por el Gerente General Regional y Gerentes Regionales correspondientes.



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Agricultura Junín y a los Demás órganos competentes del gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. : 30 NOV 2016

Abog. A. Antonieta Vidación Robles
SECRETARIA GENERAL